



# Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Ciudad de Puerto Iguazú, 11 de Mayo de 2.006.

Expediente N° 42/06 Letra "DEM"

## ORDENANZA N° 41/06.

### **VISTO:**

La existencia de comercios situados en Tierras Fiscales y/o dominio privado Municipal, que no han sido habilitados por ésta Municipalidad.

### **CONSIDERANDO:**

Que por no reunir los requisitos indispensables requeridos en la Ordenanza N° 76/92 y concordantes; y

Que el funcionamiento de dichos negocios constituye una competencia desleal para actividades similares legalmente habilitadas.

Que a pesar de encontrarse situada en Tierras Fiscales, se encuentran dentro del ejido Urbano Municipal y esta no puede dejar de soslayar la responsabilidad que le cabe a cada contribuyente como ser: Contralor del Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor (Comercio).

Que el Código Fiscal Municipal establece en su Artículo 101 y concordantes, que todas las actividades comerciales, profesionales u otras actividades lucrativas ejercidas o instaladas en la jurisdicción municipal, tengan o no local, ejerzan sus actividades en forma permanente o temporaria, se encuentren en terreno privado o no, están obligado a habilitar y al pago de las tasas que establezcan la Ordenanza Impositiva.

### **POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer una "Habilitación Provisoria" por el término de doce (12) meses, a los comercios de subsistencia que se encuentren en tierras fiscales del dominio privado Municipal o provincial, siempre y cuando no exista acción judicial iniciada precedentemente; y al cobro de Tasas que le correspondan de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Impositiva y el Código Fiscal Municipal. Las habilitaciones podrán ser renovadas por igual período de tiempo siempre y cuando la actividad se encuentre libre de deudas municipales.



# Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

**ARTÍCULO 2º:** El pago de tasas y la habilitación que le corresponda abonar a los negocios que hayan presentado y/o presenten la solicitud de habilitación, no constituye reconocimiento de posesión, ni derecho alguno por parte de los interesados sobre el inmueble, pudiendo el Departamento Ejecutivo Municipal revalidar o anular la Habilitación en cualquier circunstancia.

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en el Artículo 88º Inc. "e", Cumplido ARCHÍVESE.

*[Handwritten Signature]*  
Lidia Diana Iguazú  
VIC. PRO-SECRETARIA  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Puerto Iguazú



*[Handwritten Signature]*  
C.P.N. Elena Irene Adaro  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Puerto Iguazú

Municipalidad de Puerto Iguazú  
Mesa de Entradas y Salidas  
16/06/06

ENTRADA		SALIDA	
Día	16	Día	
Mes	06	Mes	
Año	2006	Año	

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Puerto Iguazú - Misiones

MESA GRAL DE ENTRADAS Y SALIDAS  
Fecha: 16/06 Hora: 12:00

ENTRADA		SALIDA	
Día	16	Día	12
Mes	06	Mes	06
Año	2006	Año	2006